

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 308
OFICINA TRÁMITE DOCUMENTARIO

02 F 15 ABR 2025

EXPEDIENTE N° 4220

HORA: 12:22 FIRMA:

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
PUNO
Sede MBJ Yunguyo

10/04/2025 19:09:02
Pag 1 de 2

420250000052016000542113048000420

NOTIFICACION N° 5-2025-JM-CA

EXPEDIENTE	00054-2016-0-2113-JM-CA-01	JUZGADO	1° JUZGADO MIXTO - MBJ YUNGUYO
JUEZ	CHACON CARREÑO PERCY SANTOS	ESPECIALISTA LEGAL	YUCRA ZANTALLA JEFFREY LUIS
MATERIA	CUMPLIMIENTO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA		

DEMANDANTE	: CONDORI MAMANI, NICANOR
DEMANDADO	: PROCURADOR PUBLICO A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO
DESTINATARIO	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO DIRECTOR LIC MARCIAL QUISPE GARCIA

DIRECCION LEGAL : JR. INDEPENDENCIA N° 1034 - PUNO / YUNGUYO / YUNGUYO

Se adjunta Resolución NUEVE de fecha 10/04/2025 a Fjs : 1
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
SE ADJUNTA RESOLUCION N° 09

10 DE ABRIL DE 2025



JESSICA DANIEL PRADO LAURA
Asistente Judicial
Modulo Básico de Justicia de Yunguyo
PODER JUDICIAL

1° JUZGADO MIXTO - MBJ YUNGUYO

EXPEDIENTE : 00054-2016-0-2113-JM-CA-01

MATERIA : CUMPLIMIENTO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA

JUEZ : CHACON CARREÑO PERCY SANTOS

ESPECIALISTA : YUCRA ZANTALLA JEFFREY LUIS

DEMANDADO : PROCURADOR PUBLICO A CARGO DE LOS ASUNTOS
JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE
YUNGUYO DIRECTOR LIC MARCIAL QUISPE GARCIA

DEMANDANTE : CONDORI MAMANI, NICANOR

Resolución N°09

Yunguyo, diez de abril

Del año dos mil veinticinco.

ESTANDO: Al oficio con código de digitalización 24-2025: Por recibido en la fecha el expediente remitido por la Oficina de Administración del Módulo Básico de Justicia de Yunguyo, en consecuencia hágase saber a las partes su remisión. A lo solicitado por NICANOR CONDORI MAMANI; **REQUIERASE:** al Director de la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO cumpla en el plazo de diez días con lo dispuesto mediante Sentencia Contencioso Administrativo N° 80-2016 recaído en la Resolución N° 03 de fecha quince de julio del año dos mil dieciséis y consentida mediante resolución N° 06 de fecha seis de setiembre del año dos mil dieciséis, **esto es realizar el cálculo de los intereses legales generados en su oportunidad y el pago de estos mismos** tal como está dispuesto en las resoluciones referidas, **bajo apercibimiento en caso de incumplimiento** de remitir copias certificadas al Ministerio Público para que actúe conforme a sus atribuciones y sean denunciados por el delito de Resistencia o Desobediencia a la Autoridad, atendiendo que las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal administrativo conforme lo dispone el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 139° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, **debiendo** informar documentadamente al Juzgado sobre las acciones realizadas, bajo los apercibimientos señalados en la presente resolución, para tal efecto **notifíquese**.